

Dejo constancia que alegó revocando el abogado Andrés Vrankovic Chávez. San Miguel, 1 de marzo de 2022.

San Miguel, a uno de marzo de dos mil veintidós.

Al folio 10280: Téngase presente.

**Vistos:**

Y teniendo, además, presente lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 21.226, de conformidad, también, con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **se confirma** la sentencia apelada de seis de diciembre del dos mil veintiuno, dictada por el Primer Juzgado de Letras de Melipilla, en los autos Rol C-3901-2019.

Devuélvase.

**N° 1-2022- Civil.**



Pronunciado por la Cuarta Sala de la C.A. de San Miguel integrada por Ministra Sylvia Pizarro B., Ministra Suplente Nelly Magdalena Villegas B. y Abogada Integrante Yasna Bentjerodt P. San miguel, uno de marzo de dos mil veintidós.

En San miguel, a uno de marzo de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 05 de septiembre de 2021, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.